

REF: APRUEBA ADDENDUM
ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN
SUSCRITO CON SOCIEDAD BÍO BÍO
COMUNICACIONES S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2359** /

SANTIAGO, 30 OCT 2017

VISTOS:

Con esta fecha la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, ha expedido la siguiente Resolución:

- a) La necesidad del Servicio de renovar la entrega en concesión a la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., del espacio en el mástil N°1, ubicadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago
- b) la Resolución Exenta N°842 de fecha 24 de mayo de 2012, del Parque Metropolitano de Santiago, que acudió a trato directo y aprobó contrato administrativo de concesión, suscrito con la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., con vigencia hasta el 24 de mayo de 2017;
- c) El addendum administrativo de concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., de fecha 25 de septiembre de 2017;
- d) La Boleta de Garantía N° 10106368 del Banco Estado, por la suma de 350 Unidades de Fomento, presentado por la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., con fecha de vencimiento el día 30 de mayo del 2018;
- e) El artículo 9° de la Ley N° 18.575 de bases Generales de la Administración del Estado, que establece la posibilidad de acudir al trato directo por la naturaleza de la negociación
- f) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582 de 1966, las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

- A. Que, la concesión otorgada a Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.; terminó el 24 de mayo de 2017, por vencimiento de plazo.
- B. Que, pese a encontrarse vencido el contrato, Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., ha ejercido efectivamente los derechos y obligaciones que le correspondían durante más de tres meses, con conocimiento del Parque Metropolitano de Santiago.
- C. Que, la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., por carta de fecha 18 de agosto de 2017 solicita renovar contrato por la concesión antenas con el Parque Metropolitano de Santiago.

- D. Que, la Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., cuenta con los permisos de rigor para explotar una concesión radial, otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien además fiscaliza y que es necesario regularizar su situación de hecho descrita.

RESUELVO:

1. Apruébase addendum administrativo de concesión suscrito por trato directo entre el Parque Metropolitano de Santiago y Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., de fecha 25 de septiembre de 2017, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago, República de Chile a veinticinco días del mes de septiembre de 2017, comparece por una parte el **Parque Metropolitano de Santiago**, representado por su Director don Mauricio Fabry Otte, casado, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 1.234.567.890, chileno, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en adelante el concedente, y por la otra, **Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.**, RUT N° 96.516.560-6, representada por don Mauro Mosciatti Olivieri, cédula nacional de identidad número 1.234.567.890, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, sucesor legal en la Región Metropolitana de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 1305, publicado en 1976, es dueño de los terrenos que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Los adquirió, casi en su totalidad, por donación que le hizo el Fisco, mediante D.S. N° 1874 de fecha 23 de diciembre de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, actualmente Bienes Nacionales, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez e inscrita a fojas 9.234, N° 12.254 del Registro de Propiedad de 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Sus facultades fueron fijadas por DS N° 891 de 1966. Posteriormente, el artículo 13 de la Ley N° 16.582 radicó la titularidad de estas facultades en la entonces Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de quien es sucesor legal SERVIU Metropolitano. Finalmente, mediante Resolución N° 11, de 30 de junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó todas las facultades a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 16.582 en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, quien es hoy el Director del Servicio.

SEGUNDO:

Con fecha 3 de mayo de 2012, mediante la modalidad de trato directo las partes celebraron un contrato administrativo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 842, de 24 de mayo de 2012, en el que se le entregó a Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., la concesión de un espacio en el Mástil N° 4, autosoportante de antenas, del terreno de propiedad del SERVIU Metropolitano, situado en el polígono signado con las letras a,b,c,d,e,f,g,a del plano IE-29 de marzo de 1998, para que el Concesionario instale su antena y equipo de transmisiones en el que concesionario mantiene las siguientes instalaciones:

- 1.- Una antena tipo anillos de 4 elementos (Transmisor principal)
- 2.-Una antena tipo Yagui (Receptor de enlace)
- 3.-Una antena para un sistema privado de comunicaciones en banda U.H.F. (repetidos)

TERCERO:

El contrato de concesión previamente individualizado tuvo vigencia hasta el 24 de mayo de 2017; la concesionaria en tiempo y forma ha solicitado que le sea concedida nuevamente. Sin embargo, el Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que invoca, definió renovar éste y todos los contratos de concesiones en forma transitoria, **hasta el 30 de marzo de 2018, bajo las mismas condiciones actualmente vigentes** y así preparar con tiempo suficiente las nuevas estipulaciones de las futuras concesiones de espacio en mástil para antenas, de manera tal que sean técnica, económicamente viables y constituyan actos razonables que cumplan los criterios de interdicción de arbitrariedad y resguarden eficazmente el patrimonio fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando el interés público así lo exija o por graves incumplimientos contractuales, notificando a la concesionaria, con 15 días de anticipación.

CUARTO:

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, autoriza expresamente a la concesionaria a trasladarse a un nuevo mástil dentro del Parque en el que existan condiciones técnicas adecuadas y espacio para la operación de los equipos. Este eventual cambio deberá ser coordinado entre ambas partes y contar previamente con las autorizaciones respectivas de las entidades externas que regulan la actividad de la concesionaria.

Para tal efecto cada parte deberá nombrar un coordinador, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de concesión, para los efectos de velar por el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio.

QUINTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del presente contrato, el concesionario entrega en este acto una boleta de garantía bancaria a nombre del Parque Metropolitano, a la vista e irrevocable, por un monto de 250 U.F., con una vigencia a lo menos en 60 días la fecha de término de la concesión.

SEXTO:

Para todos los efectos legales todas las cláusulas del contrato principal siguen plenamente vigentes durante el plazo de prórroga y los gastos que irrogue el presente anexo de contrato serán de cargo de la concesionaria, como también los que se originen con motivo de su ejecución.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

La personería de don Mauro Mosciatti Olivieri, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Ramón García Carrasco de la ciudad de Concepción, del 15 de junio de 2009.

La personería de Don Mauricio Fabry Otte consta de Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. El Plazo de la concesión tendrá duración hasta el 30 de marzo de 2018. Lo anterior sin perjuicio de existir la voluntad real de otorgar una concesión en términos más definitivos si la entidad cumple con los requisitos que se fijarán.

3. La concesionaria se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato administrativo de concesión, de fecha 03 de mayo de 2012 y el addendum administrativo de concesión de fecha 25 de septiembre de 2017.
4. Notifíquese la presente Resolución Exenta a Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MAURICIO FABRY OTTE
Medico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



RDE/MIP/fgb.

DISTRIBUCIÓN.

Dirección.
División Jurídica.
Unidad de Operaciones
Gestión de Proyectos
Departamento de Finanzas.
Sección Presupuestos.
Sección Tesorería
Departamento Servicios Generales.
Archivo.



ADDENDUM ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO A SOCIEDAD BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.

En Santiago, República de Chile a veinticinco días del mes de septiembre de 2017, comparece por una parte el **Parque Metropolitano de Santiago**, representado por su Director don Mauricio Fabry Otte, casado, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 5.123.456, chileno, ambos domiciliados en calle Pío Nono 123, 150, Providencia, Santiago, en adelante el concedente, y por la otra, **Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.**, RUT N° 96.516.560-6, representada por don Mauro Mosciatti Olivieri, cédula nacional de identidad número 7.890.123, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, sucesor legal en la Región Metropolitana de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 1305, publicado en 1976, es dueño de los terrenos que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Los adquirió, casi en su totalidad, por donación que le hizo el Fisco, mediante D.S. N° 1874 de fecha 23 de diciembre de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, actualmente Bienes Nacionales, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez e inscrita a fojas 9.234, N° 12.254 del Registro de Propiedad de 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Sus facultades fueron fijadas por DS N° 891 de 1966. Posteriormente, el artículo 13 de la Ley N° 16.582 radicó la titularidad de estas facultades en la entonces Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de quien es sucesor legal SERVIU Metropolitano. Finalmente, mediante Resolución N° 11, de 30 de junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó todas las facultades a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 16.582 en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, quien es hoy el Director del Servicio.

SEGUNDO:

Con fecha 3 de mayo de 2012, mediante la modalidad de trato directo las partes celebraron un contrato administrativo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 842, de 24 de mayo de 2012, en el que se le entregó a Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., la concesión de un espacio en el Mástil N° 4, autosoportante de antenas, del terreno de propiedad del SERVIU Metropolitano, situado en el polígono signado con las letras a,b,c,d,e,f,g,a del plano IE-29 de marzo de 1998, para que el Concesionario instale su antena y equipo de transmisiones en el que concesionario mantiene las siguientes instalaciones:

- 1.- Una antena tipo anillos de 4 elementos (Transmisor principal)
- 2.-Una antena tipo Yagui (Receptor de enlace)
- 3.-Una antena para un sistema privado de comunicaciones en banda U.H.F. (repetidor)



TERCERO:

El contrato de concesión previamente individualizado tuvo vigencia hasta el 24 de mayo de 2017; la concesionaria en tiempo y forma ha solicitado que le sea concedida nuevamente. Sin embargo, el Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que invoca, definió renovar éste y todos los contratos de concesiones en forma transitoria, **hasta el 30 de marzo de 2018, bajo las mismas condiciones actualmente vigentes** y así preparar con tiempo suficiente las nuevas estipulaciones de las futuras concesiones de espacio en mástil para antenas, de manera tal que sean técnica, económicamente viables y constituyan actos razonables que cumplan los criterios de interdicción de arbitrariedad y resguarden eficazmente el patrimonio fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando el interés público así lo exija o por graves incumplimientos contractuales, notificando a la concesionaria, con 15 días de anticipación.

CUARTO:

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, autoriza expresamente a la concesionaria a trasladarse a un nuevo mástil dentro del Parque en el que existan condiciones técnicas adecuadas y espacio para la operación de los equipos. Este eventual cambio deberá ser coordinado entre ambas partes y contar previamente con las autorizaciones respectivas de las entidades externas que regulan la actividad de la concesionaria.

Para tal efecto cada parte deberá nombrar un coordinador, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de concesión, para los efectos de velar por el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio.

QUINTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del presente contrato, el concesionario entrega en este acto una boleta de garantía bancaria a nombre del Parque Metropolitano, a la vista e irrevocable, por un monto de 250 U.F., con una vigencia a lo menos en 60 días la fecha de término de la concesión.

SEXTO:

Para todos los efectos legales todas las cláusulas del contrato principal siguen plenamente vigentes durante el plazo de prórroga y los gastos que irrogue el presente anexo de contrato serán de cargo de la concesionaria, como también los que se originen con motivo de su ejecución.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

La personería de don Mauro Mosciatti Olivieri, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Ramón García Carrasco de la ciudad de Concepción, del 15 de junio de 2009.

La personería de Don Mauricio Fabry Otte consta de Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.





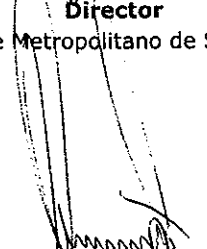
NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago




MAURO MOSCIATTI OLIVIERI

Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.

